



Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.

Lic. German Eduardo Armenta Cota.

Representante Legal
Blvd. Navarrete No. 277,
Colonia Torreón Residencial, C.P.83200.
Hermosillo, Sonora.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Prospecto asignación Elena"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración en el Primer año se tiene la rehabilitación de algunos pequeños tramos de los caminos de acceso ya existentes, en esta etapa no se considera la rehabilitación de caminos, para el Primer año la realización de caminos o brechas (67,586 m X 4.5 m) que ocupa 304,137 m² y 194 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 87,300 m², en una superficie a ocupar de 39-14-378 Has; para el Segundo año la realización de caminos o brechas (44,306 m X 4.5 m) que ocupa 199,377 m²; 223 barrenos de (diamante) de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 100,350 m², en una superficie a ocupa de 29-97-27 has; para el Tercer año la realización de camino o brechas (52,961 m X 4.5 m) que ocupa 238,324 m²; en una superficie que ocupa 34-36-24 has y para el Cuarto año la realización de caminos o brechas (16,193 m X 4.5 m) que ocupa 72,868.5 m² y 186 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 83,700 m², en una superficie a ocupar de 15-65-69 Has, sumando la superficie total de **119-13-57 has** de un total 1,211-44-39 has, ubicado partiendo por la carretera Federal No. 15, tamo Hermosillo- Santa Ana, recorriendo una distancia aproximada de 168 km, en este punto se toma la carretera Federal No. 2, tramo Santa Ana-Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 250 km. Posteriormente se toma la Carretera Estatal No. 100, con dirección a Puerto Peñasco, hasta recorrer una distancia aproximada de 30 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 15.8 km y llegar al proyecto de exploración minera **"Prospección Asignación Elena"** en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 05 de abril del 2019, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Prospecto asignación Elena"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.**, para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Prospecto asignación Elena"** en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/019/19 publicado el 11 de abril del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0191/2019

Bitácora: 26/IP-0056/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD021

Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 58,323 Vol. 1,875 de fecha 14 de diciembre del 2010, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.**, ante los Lic. Jose Manuel Gómez del Campo Lopez y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias asociadas públicas No. 136 y 139, en Distrito Federal, así mismo ratificando al C. German Eduardo Armenta Cota con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Prospecto asignación Elena**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Prospecto asignación Elena**", consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración en el Primer año se tiene la rehabilitación de algunos pequeños tramos de los caminos de acceso ya existentes, en esta etapa no se considera la rehabilitación de caminos, para el Primer año la realización de caminos o brechas (67,586 m X 4.5 m) que ocupa 304,137 m² y 194 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 87,300 m², en una superficie a ocupar de 39-14-378 Has; para el Segundo año la realización de caminos o brechas (44,306 m X 4.5 m) que ocupa 199,377 m²; 223 barrenos de (diamante) de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 100,350 m², en una superficie a ocupa de 29-97-27 has; para el Tercer año la realización de camino o brechas (52,961 m X 4.5 m) que ocupa 238,324 m²; en una superficie que ocupa 34-36-24 has y para el Cuarto año la realización de caminos o brechas (16,193 m X 4.5 m) que ocupa 72,868.5 m² y 186 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 83,700 m², en una superficie a ocupar de 15-65-69 Has, sumando la superficie total de **119-13-57 has** de un total 1,211-44-39 has, ubicado partiendo por la carretera Federal No. 15, tamo Hermosillo- Santa Ana, recorriendo una distancia aproximada de 168 km, en este punto se toma la carretera Federal No. 2, tramo Santa Ana-Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 250 km. Posteriormente se toma la Carretera Estatal No. 100, con dirección a Puerto Peñasco, hasta recorrer una distancia aproximada de 30 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 15.8 km y llegar al proyecto de exploración minera "**Prospección Asignación Elena**" en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración



Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. La duración total del proyecto será de 04 años y 1 año para la restauración, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				CUARTO AÑO (Trimestres)				5 AÑO SEMESTRE
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS																	
a) Informe Preventivo																	
b) Autorización																	
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO																	
a) Trazo de la obra																	
b) Contratación del personal																	
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos																	
d) Rehabilitación y limpieza de accesos.																	
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN																	
a) Arrendamiento de equipo y maquinaria																	
b) Extracción y Acopio de muestras																	
c) Transporte y Análisis de muestras																	
4.- ABANDONO DEL SITIO																	
a) Retiro de maquinaria y equipo																	
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación																	
c) Programa de restauración ambiental.																	

IV. Las áreas donde se realizaran los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios para restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL BUN
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0191/2019
Bitácora: 26/IP-0056/04/19
Clave de Proyecto: 26SO2019MD021

Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:



Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.**, para el desarrollo del proyecto **"Prospecto asignación Elena"** que consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración en el Primer año se tiene la rehabilitación de algunos pequeños tramos de los caminos de acceso ya existentes, en esta etapa no se considera la rehabilitación de caminos, para el Primer año la realización de caminos o brechas (67,586 m X 4.5 m) que ocupa 304,137 m² y 194 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 87,300 m², en una superficie a ocupar de 39-14-378 Has; para el Segundo año la realización de caminos o brechas (44,306 m X 4.5 m) que ocupa 199,377 m²; 223 barrenos de (diamante) de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 100,350 m², en una superficie a ocupa de 29-97-27 has; para el Tercer año la realización de camino o brechas (52,961 m X 4.5 m) que ocupa 238,324 m²; en una superficie que ocupa 34-36-24 has y para el Cuarto año la realización de caminos o brechas (16,193 m X 4.5 m) que ocupa 72,868.5 m² y 186 barrenos(diamante) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 83,700 m², en una superficie a ocupar de 15-65-69 Has, sumando la superficie total de **119-13-57 has** de un total 1,211-44-39 has, ubicado partiendo por la carretera Federal No. 15, tamo Hermosillo- Santa Ana, recorriendo una distancia aproximada de 168 km, en este punto se toma la carretera Federal No. 2, tramo Santa Ana-Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 250 km. Posteriormente se toma la Carretera Estatal No. 100, con dirección a Puerto Peñasco, hasta recorrer una distancia aproximada de 30 km; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 15.8 km y llegar al proyecto de exploración minera **"Prospección Asignación Elena"** en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de exploración	Superficies Has.
Superficie Total de lotes mineros y área exploración bajo contrato:	20,672-31-94 Has
Área exploración bajo contrato	11,183-21-32 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	1,211-44-39 Has
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	119-13-57 Has equivalente al 9.83%
PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	
Los Caminos existentes NO es necesario rehabilitar por estar en buen estado.	0-00-00 Has
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
1º año: 67,586 m x 4.5m. ancho = 304,137 m ² =	30-41-37 Has
Barrenos 1º año: 194 (Diamante) de 30x15 (450 m ²)=87,300 m ²	8-73-00 Has
Superficie total primer año (camino apertura y planillas)	39-14-37 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	
SUPERFICIES	



Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
2º año: 44,306 m x 4.5m. ancho=199,377 m ² =	19-93-77 Has
Barrenos 2º año: 223 (diamante) de 30x15 (450 m ²)=100,350 m ²	10-03-50 Has
Superficie total segundo año (camino apertura y planillas)	29-97-27 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
3º año: 52,961 m x 4.5 m. ancho=238,324 m ² =	23-83-24 Has
Barrenos 3º año: 234 (a diamante) de 30x15 (450 m ²)=105,300 m ²	10-53-00 Has
Superficie total tercer año (camino apertura y planillas)	34-36-24 Has
CUARTO AÑO DE BARRENACIÓN	
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
4º año: 16,193 m x 4.5 m. ancho=72,868.5 m ² =	7-28-69 Has
Barrenos 4º año: 186 (a diamante) de 30x15 (450 m ²)=83,700 m ²	8-37-00 Has
Superficie total Cuarto año (camino apertura y planillas)	15-65-69 Has
TOTALES en 4 años de operación	
Superficie total de caminos nuevos 181,046 metros x 4.5 m Ancho = 814,707 m ²	<u>81-47-07 Has</u>
TOTAL 837 Planillas a abrir de 30 x 15 m (450 m ²). (Numeral 3.15 NOM-120) =376,650 m ²	<u>37-66-50 Has</u>
Total superficie afectación caminos y planillas (ocupación temporal en 4 años):	119-13-57 Has
Ocupación temporal promedio en cada año:	29-78-39.25 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	9.83 %

Nota: La ubicación espacial de los barrenos y nuevas brechas puede variar un poco, en función de que las subsecuentes perforaciones están supeditadas a resultados. Sin sobrepasar el número de planillas planteadas, ni aumentar las superficies y porcentajes propuestos, según lo establecido en este Informe Preventivo y en base a los numerales aplicables de la NOM-120-SEMARNAT-2011.

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "**Proyecto asignación Elena**" es como se muestra en la siguiente tabla:

Coordenadas UTM Datum: WGS84					
V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE
1	291137.90	3508100.61	18	305249.83	3486875.51
2	295646.25	3508100.61	19	303797.73	3486875.51
3	299798.78	3508100.61	20	303797.73	3488775.51
4	299798.79	3507255.64	21	303797.73	3488807.02
5	301352.52	3503055.64	22	303323.59	3488807.02
6	301353.39	3500956.08	23	300323.59	3490221.69



Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

7	298646.24	3495307.02	24	300323.59	3491384.00
8	298646.24	3494007.02	25	295046.25	3492207.02
9	299146.24	3494007.02	26	295046.25	3495821.31
10	299146.24	3493107.02	27	294046.25	3496507.02
11	301846.24	3493107.02	28	294046.25	3497407.02
12	301846.24	3492407.02	29	293146.25	3497407.02
13	305146.24	3492407.02	30	293146.25	3498907.02
14	305146.24	3488807.02	31	292446.25	3498907.02
15	305897.73	3488275.51	32	292446.25	3500707.02
16	305897.73	3487198.77	33	291046.25	3500707.02
17	305249.83	3487198.77	34	291046.25	3508100.61

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Prospecto asignación Elena"** pudieran producir.

El proyecto **"Prospección asignación Elena"** consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de la zona de interés de barrenación como en el (Anexo 5 y 6) del informe preventivo.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Prospecto asignación Elena"** se llevará a cabo en un tiempo de **4 años para barrenación y 01 años** para la restauración conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

Oficio: DS-SG-UGA-IA-0191/2019

Bitácora: 26/IP-0056/04/19

Clave de Proyecto: 26SO2019MD021

Hermosillo, Sonora, a 15 de Abril del 2019.

a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Prospecto asignación Elena"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERA PARREÑA S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. German Eduardo Armenta Cota.**, Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica



Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLWV